

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y
SU ACUMULADA 3/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN E INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de la delegada de las diversas Diputadas y Diputados promoventes de la acción de inconstitucionalidad 308/2020	006504
Escrito y anexos la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	006503
Escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	006258
Oficio 5.0752/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	1396-SEPJF y 006439

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta y uno de mayo del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

¹ **ÚNICO**. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU ACUMULADA 3/2021

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, y oficio de cuenta suscritos, respectivamente, por los delegados de las diversas Diputadas y Diputados promoventes de la acción de inconstitucionalidad **308/2020**, del Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Senadores, así como por la Presidenta de la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, personalidad que tienen reconocida en autos, por lo que se les tiene formulando alegatos; y, por su parte, se tiene a la Cámara de Senadores, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo⁴, en relación con el 59⁵ y 67⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada ley reglamentaria.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁹, de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la

⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁷ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU
ACUMULADA 3/2021**

impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹¹, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **308/2020** y su acumulada **3/2021**, promovida respectivamente por diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso de la Unión y por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste. JAE/PTM 04

¹¹ **Quinto**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T00:17:06Z / 19/05/2021T19:17:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 d6 73 81 60 25 09 25 8f 1b 74 20 bd ae 66 45 06 90 4c 84 41 cb 1c cb 3b 24 b4 a3 27 48 65 75 90 d0 52 28 0c b8 5c 8f 12 36 b8 b9 01 72 59 6f 44 3d da ca 20 c4 d3 49 08 2c 99 ca d0 e3 c1 e3 ca 4a b8 cf 4a cf 96 f1 b5 49 6d 12 b7 25 ea 46 8b 44 9f 68 69 ca 07 10 5f 50 0c 59 26 e4 28 05 3c fc 66 09 fc 7d 1b 5b 4b af d3 ad 5e 27 b3 f2 c3 73 5f ee 95 fc 0c ef 1c b8 68 30 ee b8 c4 65 2d 4f 97 05 ee bf 16 e9 9f f8 ad f6 7f e8 25 cd e2 16 01 d1 b8 04 ec a3 5c ff 98 a1 c9 bd 06 f7 db 23 f4 d5 ff 42 7a 7b e3 87 74 0b 1e 8b c9 6d ec b6 da 7a 31 e5 0e a8 dc ea ae 2b 67 4d a1 80 b4 7c 2d 57 35 fd 30 6f 3f a0 50 f1 37 ea 59 b3 ba f1 d1 88 c6 d5 67 0a c4 a6 b2 02 d7 ef 05 5a cd 39 e5 5b 32 50 fe 59 08 8f 6b a3 ad 0c 49 ee e1 a2 78 19 39 81 3d c2 7a 88 06 2e b5 27 29 4c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T00:17:32Z / 19/05/2021T19:17:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T00:17:06Z / 19/05/2021T19:17:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3837126			
	Datos estampillados	D8AC684E3786E8A9935873C82992F0D099540D69836400B1400276EE83953DAD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:50:34Z / 19/05/2021T15:50:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 b4 5d 61 ab d2 6e 85 89 30 18 91 7b 96 bd 06 74 ae 44 f4 d1 95 ce 5c ef a5 57 3f 11 99 c1 f7 65 5b 22 c9 88 be c5 56 58 4c db 86 a6 18 00 16 1e 3c 7d 93 7c b1 73 77 3a 0c 4d 4b 9b a5 5f df 28 df 8b df be e8 62 6c 73 bc 6a 1d ea 17 3c a5 33 ea 78 f4 db 54 f0 15 36 5d 3d cb f5 8a 81 20 32 8d 67 fa 35 d2 0f 43 2a ac 4b 64 d0 66 47 2b 22 45 e7 7e 30 f0 95 5c 57 0b 0a bf 14 16 5e db 71 a3 fb 36 81 a1 5e 1b f0 ca ae b1 91 e4 d9 3a 7d d9 b2 7a 63 ba 7b 28 36 01 eb c4 d0 1b 12 43 e4 55 fa 37 69 6a 67 88 70 8f cb 59 52 23 a3 af b8 3f 9c 36 9b 1b 55 95 c6 7f f6 64 34 4c 83 c5 d7 e4 a6 05 28 25 a8 c9 c7 e9 95 e3 d9 d7 f8 cf f9 98 40 43 14 2c ce d0 fd 65 aa 45 d2 f9 6f 30 69 30 ad 17 38 1b 5f ca 2a da 77 46 91 21 5d a9 02 bb 72 d7 e3 a1 57 3e 32 97 e4 0d ae 65 62 46			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:50:34Z / 19/05/2021T15:50:34-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T20:50:34Z / 19/05/2021T15:50:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3836337			
	Datos estampillados	0935E020F069A4619960268EA2B6CF4D3CEB6B3F00B33AA7667AE98CED3E9DC1			